



Para despachos de oficio quatro mis.

SELO QVARTO. AÑO DE
MDCCLXXV. MAYO
TR. Y CINCO.

En la villa de Tehuacan arrede de ^{Tercera de mis}
seecientos noventa y cinco. Los Reyes del Consejo
Justicia y Realms. della que aqui firmaron Juan
en forma de cabiludo. Decretaron lo siguiente
que por quanto de experimenta que los jornaleros
jornaleros y otros menestrales, an subido el salario dia
rio de sus trabajos como tambien las Exacciones. Cms
inumentos con que los hacen, alterando el precio, como tam
bien disminuyendo las obras en que deben ocuparse que todo
es en perjuicio de su comun. deseando su remedio el pro
porcionar la regla general para obrebarcia de lo que deben
efectuar. y remediar dno perjuicio señalan, el qual que

se sigue

que los maestros de Exeria, bendan las Aradas, echas
conforme a su arte. e inteligencia que alomenos tengan seis
libras cada una. y lo mismo los Aradones. y de cada una
y ocho beinos y deventa las Aradas treinta y ocho
xx. La ora de podar de venta diez y seis. Las Achas beinos y ocho
xx. siendo de las comunes. y siendo de Madexes treinta
Los jornaleros de caba. Neben por cada dia, quatro xx. Olla y

